

confidencialidad, comprometiéndose a vigilar que el personal encargado de su manejo observe tal reserva, y que sólo éstas tengan acceso a tal información. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa a la que se hagan acreedores los servidores públicos que contravengan lo anterior.


Décima tercera. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince al día 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Décima cuarta. "Las Partes" señalan como causas de rescisión del presente Convenio, las siguientes:


- I. Incumplimiento de sus cláusulas.
- II. De común acuerdo, obligándose a notificarse por escrito, con treinta días naturales de anticipación.


Décima quinta. Todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo por "Las Partes".

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de común acuerdo, en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a los 18 dieciocho días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.

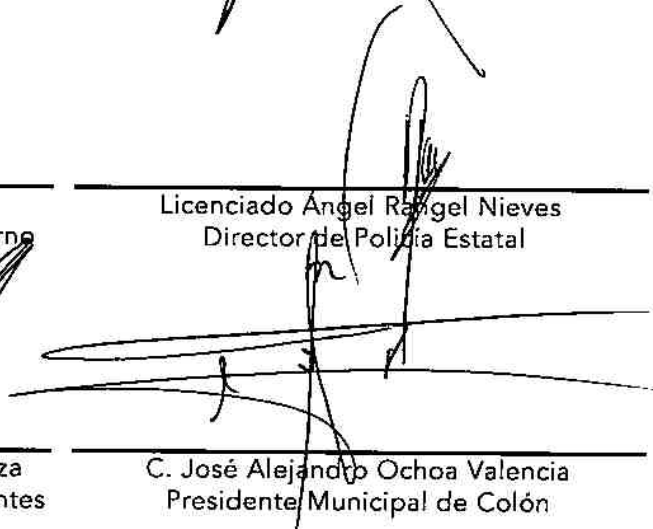
  
Maestro en Derecho Alejandro Echeverría  
Cornejo  
Procurador General de Justicia del Estado de  
Querétaro

  
Licenciado Juan Marcos Granados Torres  
Secretario de Seguridad Ciudadana

  
Licenciado Benjamín Vargas Salazar  
Subprocurador Jurídico y de Control Interno

  
Licenciado Ángel Rangel Nieves  
Director de Policía Estatal

  
Licenciado León Enrique Bolaño Mendoza  
Presidente Municipal de Cadereyta de Montes

  
C. José Alejandro Ochoa Valencia  
Presidente Municipal de Colón